

PÁRRAFO II. La Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) contará con independencia administrativa y financiera.

PÁRRAFO III. El Ministerio de la Presidencia, como órgano de adscripción, tendrá a su cargo la supervisión de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) y proveerá los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento ordinario de la misma y la implementación de los planes ejecutivos que les fueren encomendados.

PARRAFO IV. La Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) podrá contar con un subdirector, en quien el director ejecutivo delegue las funciones que considere oportunas, que será designado por el presidente de la República.”

ARTICULO 2. Se dispone que la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana, dependencia del Ministerio de la Presidencia, supervise la ejecución del proyecto del Teleférico de Los Alcarrizos en Santo Domingo y el Teleférico de Santiago, desarrollados por la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos, dependencia del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 3. Se ordena que, luego de concluida la obra, se incorporen el Teleférico de Los Alcarrizos en Santo Domingo y el Teleférico de Santiago a la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana, para su operación, mantenimiento y explotación comercial.

ARTÍCULO 4, Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 430-22 que nombra a Jhael Isa Tavárez, subdirector honorífico de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 430-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Jhael Isa Tavárez queda designado subdirector honorífico de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE).

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 431-22 que modifica el artículo 2 del Dec. núm. 144-97. Integra el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil. Modifica el artículo 5 del citado Dec. núm. 144-97 y deroga el Dec. núm. 59-06. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 431-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 56, establece que se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 del Convenio núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado mediante la Resolución núm. 23-99, el Estado dominicano se comprometió a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga imposible el más completo desarrollo físico y mental de los menores".